



DECRETO N°: 055 /

MAT. : **Uso de Teléfonos y
Dispositivos B.A.M.
Municipales.**

14 ENE. 2016

SAMO ALTO,

VISTOS: Conforme a los contenidos del Memorándum N° 16 del 07 enero de 2016, de la Dirección de Control, y del Memorándum N° 02 del 07 de enero de 2016, de la Dirección de Administración y Finanzas y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 que establece la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO: La necesidad de establecer normas y procedimientos que regulen el uso de teléfonos y dispositivos de comunicaciones municipales.

DECRETO:

APRUEBASE, "El Instructivo sobre uso de teléfonos y de dispositivos de Banda Ancha Móvil Municipales"

ANÓTESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



[Firma]
**PIA CARIQUEO ORTIZ
SECRETARIA MUNICIPAL**



[Firma]
**FREDY AGUIRRE MIRANDA
ALCALDE (S)**

FAM/PCO/IEB/.-

Distribución:

- Demás unidades Municipales
- Archivo



INSTRUCTIVO SOBRE USOS DE TELEFONOS Y DE DISPOSITIVOS DE BANDA ANCHA MOVIL MUNICIPALES

El presente instructivo regula la asignación, cuidado, uso y control de los teléfonos convencionales, celulares y de dispositivos de Banda Ancha Móvil (B.A.M.) que la I. Municipalidad de Río Hurtado disponga para uso de los funcionarios municipales, cualquiera sea la naturaleza de la relación laboral.

Artículo N°1:

Para efectos de este instructivo, se entenderá por:

- a) **Municipalidad:** A la Ilustre Municipalidad de Río Hurtado.
- b) **Usuario:** Al Alcalde, Concejal (a), Funcionario o Trabajador de la Ilustre Municipalidad de Río Hurtado, al cual se le asigne el uso de un teléfono convencional, celular o un dispositivo B.A.M.
- c) **Administrador del Sistema:** Al Administrador Municipal o al Director de Administración y Finanzas quien administrará el sistema a través de plataforma tecnológica.
- d) **Plan:** A la especificación del tipo y condiciones de la prestación de servicio que la Municipalidad podrá asignar a sus usuarios.
- e) **Dispositivos Comunicacionales:** Al teléfono fijo, teléfono celular y B.A.M., incluyendo accesorios.
- f) **Acta de entrega:** Al documento por medio del cual el usuario recibe y se hace responsable por algún dispositivo comunicacional asignado por la Municipalidad de Río Hurtado.
- g) **Acta de Devolución:** Al documento por medio del cual el Administrador del Sistema deja constancia escrita de la devolución del dispositivo comunicacional por parte del usuario. En dicha acta se deja constancia del estado en que se devuelve el equipo y sus eventuales deudas, debiendo ser firmada por el usuario respectivo.
- h) **BAM:** Dispositivos de Banda Ancha Móvil, que para efectos de este instructivo se considerará como un dispositivo comunicacional, asociándole la norma que le es aplicable.

Artículo N°2:

La Ilustre Municipalidad de Río Hurtado para realizar sus funciones y gestión propia, contrata planes, líneas telefónicas, teléfonos celulares y dispositivos BAM, servicios los cuales podrán ser asignados para su uso a los funcionarios de esta repartición pública.



Artículo N°3:

Los dispositivos detallados en el artículo N° 2 son para uso exclusivo del cumplimiento de funciones propias del municipio o que tengan una relación directa con la gestión municipal.

Artículo N°4:

La asignación de cualquiera de estos dispositivos de comunicaciones, a funcionarios de la Municipalidad, la determinará el Alcalde en base a una propuesta elaborada por el Administrador del Sistema de la Municipalidad, conforme a las necesidades y prioridades institucionales y del servicio.

Artículo N°5:

La asignación y entrega de los dispositivos será en función de lo establecido en el presente instructivo, lo cual se materializará mediante decreto Alcaldicio y Acta de Entrega, la que será firmada al momento que el usuario reciba el beneficio, certificando su conformidad y responsabilidad que asume.

Artículo N°6:

Las actas de entrega de los dispositivos, contendrán el detalle de las condiciones y/o el plan correspondiente para el usuario, quien al suscribir el acta, acepta todas las condiciones de uso del dispositivo asignado.

Artículo N°7:

Cada dispositivo será asignado a un funcionario que se entenderá como el usuario titular responsable mientras dure la asignación y cualquiera utilización del dispositivo, será de exclusiva responsabilidad del usuario titular.

Artículo N°8:

Eventualmente, un Director o Jefe de Servicio y por estricta necesidad podrá autorizar el uso de su dispositivo asignado a un funcionario de su dependencia, con la obligación de llevar una planilla de registro detallado para efectos de Control Municipal. En todo caso y en cualquier evento, el usuario titular será el responsable del uso del dispositivo.

Artículo N°9:

La Municipalidad determinará en su presupuesto anual el monto máximo de recursos que se dispondrá para el uso de los dispositivos comunicacionales, pudiendo asignar planes diferenciados según las características de los usuarios.



Artículo N°10:

Cualquier requerimiento o necesidad relativa a estos servicios municipales, deberá ser presentada de manera formal y fundamentada al señor Alcalde, canalizada a través del Administrador del Sistema.

Artículo N°11:

Las pérdidas, extravíos, hurtos o robos de algún dispositivo, deberá ser informada por escrito, a objeto de instruir la investigación y determinar las responsabilidades.

En todo caso, los problemas que surjan por mal uso del dispositivo, así como negligencias o descuidos, serán de exclusiva responsabilidad del usuario titular.

Artículo N°12:

Para efectos de control interno sobre uso de los dispositivos, la Municipalidad solicitará a las Compañías de Comunicaciones que envíen mensualmente el detalle de los consumos y servicios de cada dispositivo de comunicaciones. Esta información quedará a disposición de la Dirección de Control a objeto de aplicar las fiscalizaciones que esa unidad determine.

Artículo N°13:

Todo uso que no se ajuste a lo señalado en artículo tres, deberá registrarse para ser informado por escrito a la Administración del Sistema para proceder al descuento del cargo que corresponda. Tanto la información por parte del usuario como los cargos se harán de un mes para otro.

Artículo N°14:

Al término de la vida útil del dispositivo según lo establecido en el plan contratado, el usuario podrá hacer devolución a objeto de que la Municipalidad le provea otro en su reemplazo. Las condiciones de estos cambios serán determinadas por el Alcalde, en todo caso, las solicitudes de equipamiento con estándares superiores a los fijados por la Municipalidad, serán de cargo del solicitante.

Artículo N°15:

La devolución de un dispositivo podrá ser ordenada por Decreto Alcaldicio o motivada por la entrega voluntaria por parte del usuario. En ambos casos, se deberá emitir un Acta de devolución.

Artículo N°16:

Toda asignación de dispositivos de comunicaciones realizada través de Decreto Alcaldicio deberá contener como mínimo la siguiente información: identificación del dispositivo, identificación del usuario titular, vigencia y condiciones generales de uso.



Artículo N° 17

El presente Instructivo comenzará a regir a partir de la fecha en que se decrete la primera asignación de dispositivos de comunicaciones por parte de la Ilustre Municipalidad de Río Hurtado.

Artículo N° 18

Publíquese el presente Instructivo en la página institucional www.riohurtado.cl dando cumplimiento a las normas de transparencia activa de la Ley de Transparencia.

Artículo único transitorio:

La Dirección de Administración y Finanzas proporcionará al Alcalde en un plazo de 15 días, los antecedentes necesarios para la adopción de la primera asignación de dispositivos comunicacionales a través de decreto Alcaldicio, los cuales comprenden a los teléfonos convencionales, los teléfonos celulares y los dispositivos B.A.M.